



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 19 ABR 2007

RES. EX. N° 1283

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 2261 de fecha 6 de marzo de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (P.INV) N° 110, de fecha 20 de marzo de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Prospección para la pesquería de pejegallos (*Callorhynchus callorhynchus*), en aguas exteriores de la X Región**", elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 1700 de 2000 y N° 359 de 2007, ambas de esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 359 de 2007 de esta Subsecretaría, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliado en Mata Verde N° 96, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Prospección para la pesquería de pejegallos (*Callorhynchus callorhynchus*), en aguas exteriores de la X Región**", en los siguientes términos:

- a) En su numeral 3.-, en el sentido de modificar el período de ejecución de la citada pesca de investigación desde el 1 de septiembre de 2007, hasta el día 29 de febrero de 2008, inclusive;
- b) Eliminar el inciso final de su numeral 6.-, los incisos 3° y 4° de su numeral 7.- y los incisos penúltimo y final de su numeral 10.-;
- c) En su numeral 11.-, letra f), en el sentido de incorporar como caleta de desembarque a la caleta Duhatao, de la X Región;
- d) En el numeral 14.-, en el sentido de reemplazar el inciso 1°, por el siguiente:

"Mares Chile Limitada deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe transcurridos cuatro meses desde el 1 de septiembre de 2007, con el propósito de evaluar el avance del estudio. En caso que no se verifiquen actividades ajustadas a los términos de la autorización, ésta podrá dejarse sin efecto."

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)